

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 04 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta N.° 000426-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 12 de marzo de 2024, la Carta N.° 008-2024-IDRM/C de fecha 23 de abril de 2024, el Informe N.° 057-2024-DABS-I de fecha 13 de mayo de 2024, el Informe N.° 000709-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 13 de mayo de 2024, la Carta N.° 000661-2024-INVERMET-GP de fecha 14 de mayo de 2024, la Carta N.° 010-2024-IDRM/C de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N.° 066-2024-DABS-I de fecha 20 de mayo de 2024, el Informe N.° 000748-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 22 de mayo de 2024, la Carta N.° 000679-2024-INVERMET-GP de fecha 23 de mayo de 2024, el Informe N.° 087-2024-DABS-I de fecha 14 de junio de 2024, el Informe N.° 000887-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 17 de junio de 2024, el Proveído N.° 004691-2024-INVERMET-GP de fecha 03 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal m) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N.° 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras".

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021, se suscribió el Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, entre la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL y el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para la ejecución del saldo de obra denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N.º 2475494, por un monto ascendente a S/ 1'365,079.99 incluidos impuestos de ley, siendo el plazo ofertado de ejecución de la prestación de noventa (90) días calendario.

Que, mediante **Laudo Arbitral** de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el centro de arbitraje MARC PERÚ, en referencia al Expediente N.º 029-2022/MARCPERÚ, se determinó lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión principal de la demanda interpuesta por el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; en consecuencia, DECLARAR la ineficacia de la resolución contractual ejercida por OXIGAS Contratistas Generales S.R.L. mediante Carta N° 54-2022-AS-01-OXIGAS C.G.S.R.L.T.

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la segunda pretensión principal de la demanda; en consecuencia, DECLARAR la eficacia de la resolución contractual ejercida por el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET mediante Carta N° 001653-2022-INVERMET-GP como consecuencia de las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación de penalidad máxima por mora, mas no por acumulación máxima de 'otras penalidades'.

TERCERO: DECLARAR FUNDADA la tercera pretensión principal de la demanda interpuesta por el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; en consecuencia, DECLARAR que OXIGAS Contratistas Generales S.R.L. incurrió en atrasos injustificados acumulados el monto máximo de penalidad por mora, y que por ende le corresponde asumir la extensión del servicio de supervisión por el tiempo computado del 12 de enero de 2022 hasta la resolución contractual.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la cuarta pretensión principal de la demanda interpuesta por el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET por las razones expuestas en la parte considerativa del presente laudo.

QUINTO: DECLARAR FUNDADA la quinta pretensión principal de la demanda interpuesta por el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; en consecuencia, DECLARAR que corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por OXIGAS Contratistas Generales S.R.L. para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

(...)"

Que, mediante **Carta N.º 000426-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 12 de marzo de 2024, el gerente de la Gerencia de Proyectos remite al consultor de obra Dionisio Rojas Mamani, información sobre los pagos efectuados al contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL, y solicita que se elabore la liquidación del Contrato

N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2475494.

Que, con **Carta N.º 008-2024-IDRM/C** de fecha 23 de abril de 2024, el consultor de obra Dionisio Rojas Mamani presenta a la Entidad la liquidación del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2475494.

Que, con **Informe N.º 057-2024-DABS-I** de fecha 13 de mayo de 2024, el revisor de liquidaciones de obra realiza observaciones a la liquidación del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2475494, presentada por el consultor de obra Dionisio Rojas Mamani.

Que, mediante **Informe N.º 000709-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 13 de mayo de 2024, la subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Obras informa a la Gerencia de Proyectos sobre las observaciones a la liquidación del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2475494, presentada por el consultor de obra Dionisio Rojas Mamani, a fin de que se ponga a su conocimiento y brinde la atención correspondiente.

Que, mediante **Carta N.º 000661-2024-INVERMET-GP** de fecha 14 de mayo de 2024, la gerente de la Gerencia de Proyectos solicita al consultor de obra Dionisio Rojas Mamani la subsanación de las observaciones a la liquidación del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2475494, a fin de que se sustente y certifique de manera contundente los cálculos, costos y gastos detallados en la liquidación presentada y sean admitidos como válidos.

Que, mediante **Carta N.º 010-2024-IDRM/C** de fecha 15 de mayo de 2024, el consultor de obra Dionisio Rojas Mamani presenta a la Entidad el levantamiento de las observaciones realizadas a la liquidación del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **"MEJORAMIENTO DE**

LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N.° 2475494.

Que, mediante **Informe N.° 066-2024-DABS-I** de fecha 20 de mayo de 2024, el revisor de liquidaciones de obra realiza la evaluación del levantamiento de observaciones a la liquidación de Contrato N.° 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N.° 2475494, concluyendo que se tiene un monto total de inversión de S/ 1'357,051.07 soles, con un saldo a cargo del contratista de S/108,060.00 soles, y solicita que se notifique al contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para su pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante **Informe N.° 000748-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 22 de mayo de 2024, la subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Obras informa a la Gerencia de Proyectos sobre los cálculos de la liquidación del Contrato N.° 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N.° 2475494, y solicita que se notifique al contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para su pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante **Carta N.° 000679-2024-INVERMET-GP** de fecha 23 de mayo de 2024, la gerente de la Gerencia de Proyectos pone a conocimiento y solicita al representante legal de OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL, su pronunciamiento respecto a los cálculos elaborados por el supervisor de obra, y detallados en el **Informe N.° 066-2024-DABS-I** de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el revisor de liquidaciones de obra, en la cual establece que el monto total de inversión del Contrato N.° 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N.° 2475494, asciende a la suma de S/ 1'357,051.07 soles, y con un saldo a cargo del contratista de S/108,060.00 soles.

Que, mediante **Informe N.° 087-2024-DABS-I** de fecha 14 de junio de 2024, el revisor de liquidaciones de obra informa que la liquidación de Contrato N.° 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N.° 2475494, practicada por el supervisor de obra, ha quedado consentida, por vencimiento de plazos normativos, concluyendo que se tiene un monto

total de inversión de S/ 1'357,051.07 soles, y con un saldo a cargo del contratista de S/ 108,060.00 soles. Asimismo, informa que existe un monto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto contractual, por la suma de S/ 136,508.00 soles.

Que, mediante **Informe N.° 000887-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 17 de junio de 2024, la subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita a la Gerencia de Proyectos la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N.° 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2475494.

Sobre el particular, se debe mencionar que el Contrato N.° 000028-2021-INVERMET-OGAF de fecha 28 de setiembre de 2021, se rige bajo los preceptos legales establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre liquidaciones de contrato de obra.

Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. ***En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.***

209.4. ***La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.***

(...)" (El subrayado y negrita es agregado)

En principio, cabe precisar que la liquidación de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Asimismo, es importante indicar, **que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido** o manifieste su conformidad, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.

En ese sentido, habiendo transcurrido el plazo para que el contratista observe la liquidación del contrato de obra, se determina que la liquidación del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2475494 se encuentra consentida, de acuerdo a los cálculos realizados por el supervisor de obra, con **Carta N.º 010-2024-IDRM/C** de fecha 15 de mayo de 2024, y ratificado por la Entidad, con el **Informe N.º 066-2024-DABS-I** de fecha 20 de mayo de 2024 e **Informe N.º 087-2024-DABS-I** de fecha 14 de junio de 2024, emitido por el revisor en liquidación de obra, y por la responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, con **Informe N.º 000748-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 22

de mayo de 2024 e **Informe N.º 000887-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 17 de junio de 2024.

Por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, suscrito con la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL, referente a la ejecución del saldo de obra denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N.º 2475494, en razón a la delegación de facultades dispuesta en el literal m), del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, suscrito con la empresa **OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL**, referente a la ejecución del saldo de obra denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N.º 2475494, conforme a los cálculos que se encuentran detallados en el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Subgerencia de Ejecución de Obras, en razón a la delegación de facultades, y en coordinación con las áreas correspondientes, gestione el cobro del saldo a cargo del contratista **OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL**, correspondiente a la liquidación final del Contrato N.º 000028-2021-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución del saldo de obra denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CONTROL HENRRIOT DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N.º 2475494, por el monto de S/ 108,060.00 soles (Ciento ocho mil sesenta con 00/100 soles), debiendo otorgarle el plazo de tres (03) días hábiles para el pago correspondiente, bajo apercibimiento, de ejecutarse y/o retener la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del numeral 155.1 del artículo 155° del RLCE.

Artículo 3.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Gerencia General para su conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la empresa **OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL** y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)

ANEXO N.º 1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Liquidación de Contrato (S/)	Pagos a Cuenta (S/)	Saldo (S/)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	115,684.75	115,684.75	-
1.2	ADELANTO DE MATERIALES 01	231,369.49	231,369.49	-
	SUB TOTAL = (1.1+1.2-1.3)	347,054.24	347,054.24	-
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	Presupuesto de Obra	1'013,359.27	981,649.71	31,709.56
	a. Contrato Principal (recalcado valorizaciones)	983,218.72	964,421.00	18,797.72
	b. Adicional N° 01	18,842.96	17,228.71	1,614.25
	c. Adicional N° 03	11,297.59	-	11,297.59
	SUB TOTAL = (a+b+c+...)	1'013,359.27	981,649.71	31,709.56
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	I. Contrato Principal	100,297.11	-	100,297.11
	a. Reajuste	98,944.73	-	60,366.53
	b. Adicional N°01	1,352.38	-	1,352.38
	c. Adicional N°02	840.96	-	840.96
	II. Reajuste que no corresponde por:	4,926.66	-	4,926.66
	a. Adelanto Directo	604.56	-	604.56
	b. Por Adelanto para Materiales	4,322.10	-	4,322.10
	SUB TOTAL 1.3.2 = (I - II)	95,370.45	-	95,370.45
1.3.3	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO			
	1. Por Adelanto Directo	115,684.75	115,684.75	-
	Amortización en Valorizaciones	115,684.75	115,684.75	-
	2. Por Adelanto para Materiales 01	231,369.49	231,369.49	-
	Amortización en Valorizaciones	231,369.49	231,369.49	-
	SUB TOTAL 1.3.3 = (1+2)	347,054.24	347,054.24	-
(A) TOTAL COSTO DIRECTO		1'108,729.72	981,649.71	127,080.01
2.0	IGV	199,571.35	176,696.95	22,874.40
	IGV (18%) CANCELADO	-	176,696.95	-
	IGV (18%) POR PAGAR	-	-	22,874.40
(B) TOTAL GENERAL		1'308,301.07	1'158,346.66	149,954.41
3.0	PENALIDADES SEGÚN CONTRATO N° 000028-2021-INVERMET-OAF			
	Cláusula Décimo Cuarta y/o Artículo 162.- Penalidad por mora según RLCE	135,705.11	130,893.80	4,811.31
	Cláusula Décimo Cuarta y/o Artículo 163.- Otras Penalidades según RLCE	-	-	-
4.0	Artículo 189.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, del RLCE - Ley N° 30225 (D.S. N° 344-2018-EF)	151,022.70	-	151,022.70
	Artículo 209.- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista.	53,430.40	-	53,430.40
5.0	Devolución del 75% a INVERMET por asumir costos Arbitrales	48,750.00	-	48,750.00
MONTO A FACTURAR POR CONTRATISTA (Saldo B - 5.0)				S/ 101,204.41
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (POR CARGOS Y/O PENALIDADES APLICABLES "Saldo B - 3.0 - 4.0 - 5.0")				(S/ 108,060.00)
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 000028-2021-INVERMET-OAF (Liq. Cont. Obra B + 5.0)				S/ 1'357,051.07
GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO (RETENIDA 10%MC)				S/ 136,508.00